



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13/09/20

DIRECCION DE APOYO
 HONORABLE ASAMBLEA:
 LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
 AGRARIOS.

ASUNTO: DICTAMEN
 COMISIÓN PERMANENTE GOBERNACIÓN
 Y ASUNTOS AGRARIOS.
 EXP. NUM: CPGA/484/2020

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/484/2020**, donde los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

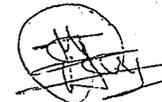
I. ANTECEDENTES:

1.- El día 31 de agosto de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Honorable Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, hace de conocimiento a esta Soberanía la renuncia de carácter irrevocable del C. Maximino Reyes Sanjuan Regidor de Ecología de dicho Municipio, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

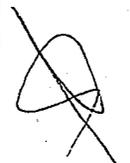
2.- El día 03 de septiembre de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5572/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, el C. Octavio Castro Chávez, hace de conocimiento a esta Soberanía la renuncia con carácter irrevocable del C. Maximino Reyes Sanjuan presentada ante los integrantes del Cabildo del Municipio citado. En términos de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escritos que conforman el expediente CPGA/484/2020. Asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

1. Presenta escrito con fecha veintidós de julio del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Octavio Castro Chávez, Presidente Municipal del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, con el que hace del conocimiento a esta Soberanía la renuncia con carácter irrevocable del C. Maximino Reyes Sanjuan al cargo de Regidor de Ecología de mencionado municipio. 
2. Presenta escrito con fecha quince de junio del dos mil veinte, donde el C. Maximino Reyes Sanjuan renuncia a su cargo como Regidor de Ecología del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, presentada a la Presidencia del Municipio antes mencionado.
3. Presenta acta de sesión extraordinaria con fecha diecisiete de julio, donde se aprueba la renuncia con carácter de irrevocable presentada a la presidencia Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, del Regidor de Ecología.
4. Presenta acta de sesión extraordinaria con veintiuno de julio, donde se designa al suplente de dicha Regiduría el C. Javier Santos Sanjuan, como regidor de Ecología del municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca. 
5. Constancia de mayoría como concejales, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los concejales Municipales Electos del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha comisión con fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, el C. Maximino Reyes Sanjuan, asiste a ratificar de manera libre y sin presión alguna su escrito antes mencionado con fecha quince de julio del dos mil veinte, presentado a la presidencia de esta comisión.

1. La cual se presenta y se identifica con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral para la ratificación de su renuncia correspondiente a su cargo antes mencionado. 

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/484/2020 en el que el Presidente Municipal de San Juan Numi, Tlaxiaco, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta Soberanía la renuncia del Regidor de Ecología, por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes de la presente, esta comisión considera que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del ayuntamiento.

Por lo que, al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con renuncia y su respectiva ratificación presentada a la Presidencia de esta Comisión, resulta procedente que el C. Javier Santos Sanjuan asuma el cargo de Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Numi, Tlaxiaco, Oaxaca, con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente el ciudadano Javier Santos Sanjuan, asuma el cargo de Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia del C. Maximino Reyes Sanjuan, al cargo de Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el C. Javier Santos Sanjuan, asuma el cargo de Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

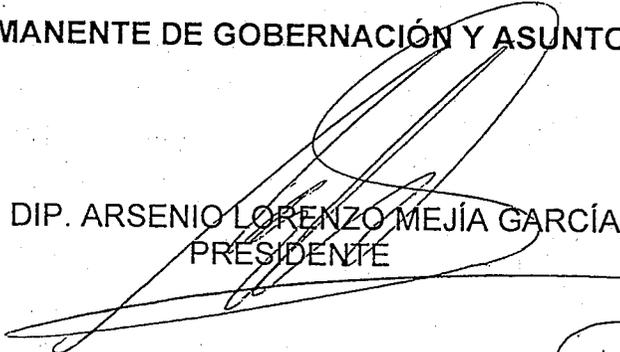


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

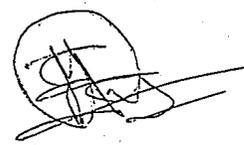
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de septiembre del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.



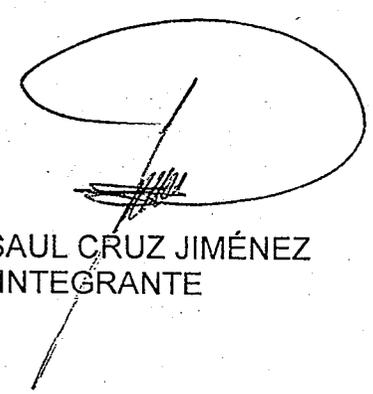
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXÁGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (484).